

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2018-00852 Ejecutivo.

En atención a la petición de la parte ejecutante, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PROCEDER al emplazamiento del extremo pasivo CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA, dentro del proceso ejecutivo instaurado por BANCO POPULAR S.A. ante este despacho judicial, con el fin de notificarle del auto de mandamiento de pago calendado 7 de septiembre de 2018 folio 27 cd 1.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, efectúese la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo consignado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 011 hoy veintitrés (23) de
febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz